



Veinte maravedis.

SEILO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y SEIS.

quoy Causa las Casas de D. Juan Nuñez, D. Alvaro Martos y las desta Ciudad = Acuerdo Condespender como des de huy. Condespender de esta Ciudad en la execucion de obra costeandose asi esta como el valor de los terrenos que se relaciona & los caudales aplicados a obras publicas quedando al cargo de D. Juan Antonio Garría seron costear la Mal Gauleada condespender para la enagenacion de dichas Casas Enclavadas y la Surenxia proxima por lo respectivo a las que son propias desta Ciudad y para que lo que se executar se le de testimonio de la proposicion que hizo en el día Veinte y deste Acuerdo para que en su Ciudad haga el debido curso =

El Sr. D. N. P. de Aguilar = Disp. que entendida la proposicion del Sr. D. Juan Antonio Garría seron hacerse presente hallarse yndusa en la obra de Casas consistoriales una Enclavada que se le dio para su satisfaccion en todo o en parte para hacer la subrogacion condespender por lo que se aplica a esta Ciudad. se irba dar la provision que abientenga; & quien entendida = Acuerdo que el Sr. D. Pedro Joseph Escobar y Ochoa Abogado de este Ayuntamiento eba que el Sr. Informe que se le tiene encargado =

Aqua de el gran de Ingran.

Este Ayuntamiento. El Sr. Correo: Disp. que ya se constata esta Ciudad la gravissima necesidad y necesidad en que se halla por falta de aguas dulces para el abasto y mantenim. deste Comun respecto a no tener mas de una fuente de ellas en su Plaza publica con quatro Canos de dos de cada de Cuzgo cada uno que no bastan & el compe

